



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 117 /24

Rawson (Chubut), 05 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.653, año 2024, caratulado: " CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL RAWSON" (CoPIR) - s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 182/24-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que el CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL RAWSON (CoPIR) no dado respuesta a lo solicitado mediante Nota N°161/24F.3.

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Presidente: Sr. Eduardo A. VARELA, de la contestación de la Nota N°161/24F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable del CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL RAWSON (CoPIR): Presidente: Sr. Eduardo A. VARELA, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N°161/24F.3, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES